



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 009/2023-2024 22 de junio de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, a través de su Artículo 277 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 30 señalan que los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que, el Artículo 53° Segundo Párrafo del precitado Reglamento determina que las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental serán permanentes y contarán con dos recesos de quince (15) días hábiles cada uno, el primero en las primeras semanas de julio y el segundo desde la última semana de diciembre hasta su conclusión en el mes de enero del año siguiente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 16/2023-2024 de fecha 22 de junio de 2023, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental aprobó por unanimidad de votos, el periodo del Primer Receso correspondiente a la legislatura 2023-2024, mismo que será computable a partir del día lunes 17 de julio hasta el día viernes 04 de agosto de 2023 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día martes 08 de agosto del año 2023, correspondiendo para tal efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES**



ALDR





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el periodo del Primer Receso correspondiente a la legislatura 2023-2024, mismo que será computable a partir del día lunes 17 de julio hasta el día viernes 04 de agosto de 2023 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día martes 08 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que durante el periodo correspondiente al Primer Receso de la presente legislatura, quedan suspendidos los plazos para la presentación de informes respecto a los asuntos que se encuentran pendientes tanto en las Comisiones Permanentes y Especiales así como en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

ARTÍCULO TERCERO.- Las oficinas administrativas de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, continuarán con la atención al público con normalidad durante el periodo correspondiente al Primer Receso de la presente legislatura.

ARTÍCULO CUARTO.- La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, deberá continuar cumpliendo sus atribuciones durante el periodo correspondiente al Primer Receso de la presente legislatura, quedando autorizada a convocar a sesiones extraordinarias, por determinación de dos tercios de votos del total de sus integrantes, únicamente por motivos de urgencia cuando consideren que determinados asuntos requieren ser tratados por el Pleno.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Jenny Parada Mopi
PRESIDENTE EN EJERCICIO




Bolivia Vaca Zabala
PRIMERA SECRETARIA



ALDB

